

Fertilizantes, acondicionadores del suelo y nutrientes en agricultura ecológica

Objeto

Esta ficha técnica está dirigida a las explotaciones agrícolas certificadas en producción ecológica inscritas en el Registro de producción ecológica de La Rioja (CPAER).

Glosario

SIEX: es un **conjunto de bases de datos y registros administrativos** interconectados con la información de las explotaciones agrarias de España.

Plan de abonado: Documento técnico que establece la planificación de la fertilización en base al RD 1051/2022, considerando necesidades del cultivo y riesgos ambientales según características de la explotación.

Fertilizantes, acondicionadores del suelo y nutrientes: productos y sustancias incluidas en listas restringidas, autorizados conforme al artículo 24, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2018/848.

Zonas vulnerables (ZV): Superficies conocidas del territorio cuya escorrentía fluya hacia las aguas afectadas por la contaminación por nitratos y que contribuyan, aunque sea mínimamente, a su contaminación siguiendo lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. En estas zonas se aplica el programa de actuación aprobado por la Comunidad Autónoma de La Rioja conforme al Decreto 127/2019, de 12 de noviembre, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el programa de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja dirigidos a prevenir y reducir la contaminación y a garantizar una gestión agraria sostenible.

Obligaciones del agricultor ecológico

En la producción vegetal ecológica se recurrirá a las prácticas de labranza y cultivo que mantengan o incrementen la materia orgánica del suelo, refuercen la estabilidad y la biodiversidad edáficas y prevengan la compactación y la erosión del suelo.

Se mantendrá e incrementará la fertilidad y la actividad biológica del suelo:

- a) excepto en el caso de las praderas o los forrajes perennes, mediante la rotación plurianual de cultivos que comprenda obligatoriamente cultivos de leguminosas como cultivo principal o de cobertura para los cultivos de rotación y otros cultivos de abonos verdes;
- b) en el caso de los invernaderos o en el caso de los cultivos perennes distintos de los forrajes, mediante cultivos a corto plazo de leguminosas y abonos verdes, así como el recurso a la diversidad vegetal; y
- c) en todos los casos, mediante la aplicación de estiércol animal o materia orgánica, ambos de preferencia compostados, de producción ecológica.

Cuando las necesidades nutricionales de las plantas no puedan satisfacerse mediante las medidas anteriores, solo podrán utilizarse (y únicamente en la medida necesaria) los fertilizantes y acondicionadores del suelo que se hayan autorizado de conformidad con el artículo 24 del Reglamento 848/2018 para su uso en la producción ecológica. Los operadores llevarán un registro del uso de esos productos.

La cantidad total de estiércol animal, según se define en la Directiva 91/676/CEE, usada en las unidades de producción ecológica o en conversión, no podrá exceder de 170 kilogramos de nitrógeno al año por hectárea de superficie agrícola empleada. Este límite se aplicará únicamente al empleo de estiércol de granja, estiércol de granja desecado y gallinaza deshidratada, mantillo de excrementos sólidos de animales, incluida la gallinaza, estiércol de granja compostado y excrementos animales líquidos.

Los operadores de explotaciones agrarias podrán establecer acuerdos de cooperación escritos exclusivamente con otros operadores de explotaciones agrarias y empresas que cumplan las normas de producción ecológica, con el fin de extender estiércol excedentario procedente de unidades de producción ecológica. El límite máximo mencionado en el punto 1.9.4 se calculará a partir de todas las unidades de producción ecológica que participen en dicha cooperación.

Podrán utilizarse preparaciones de microorganismos para mejorar las condiciones generales del suelo o para mejorar la disponibilidad de nutrientes en el suelo o en los cultivos.

Para la activación del compost podrán utilizarse preparados adecuados a base de plantas y preparados de microorganismos.

No se utilizarán fertilizantes nitrogenados minerales.

Podrán utilizarse preparados biodinámicos.

En **zonas vulnerables (ZV)**, se cumplirá además con el programa de actuación aprobado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tabla resumen Anexo II.

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165 DE LA COMISIÓN de 15 de julio de 2021 por el que se autorizan determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica y se establecen sus listas.

Fertilizantes, acondicionadores del suelo y nutrientes autorizados contemplados en el artículo 24, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2018/848.

Los fertilizantes, acondicionadores del suelo y nutrientes enumerados a continuación podrán utilizarse en la producción ecológica, siempre que se ajusten a lo dispuesto en:

- las legislaciones de la Unión y nacionales pertinentes sobre productos fertilizantes, en particular, cuando proceda, el Reglamento (CE) 2003/2003 y el Reglamento (UE) 2019/1009, y
- la legislación de la Unión sobre subproductos animales, en particular el Reglamento (CE) 1069/2009 y el Reglamento (UE) 142/2011, en particular sus anexos V y XI.
- De conformidad con el anexo II, parte I, punto 1.9.6, del Reglamento (UE) 2018/848, las preparaciones de microorganismos podrán utilizarse para mejorar las condiciones generales del suelo o para mejorar la disponibilidad de nutrientes en el suelo o en los cultivos.
- Solo podrán utilizarse con arreglo a las especificaciones y restricciones de uso de las respectivas legislaciones nacionales y de la Unión. En la columna derecha de cada cuadro se especifican condiciones más restrictivas para su utilización en la producción ecológica.

Ejemplos:

Denominación	Descripción y condiciones de uso
Estiércol de granja	Mezcla de excrementos animales y materia vegetal (cama y restos de pienso). Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas.
Mantillo de excrementos sólidos compostados	Incluye gallinaza y estiércol compostado. Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas.
Excrementos líquidos de animales	Uso tras fermentación controlada o dilución adecuada. Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas.
Turba	Uso limitado a horticultura (huertos, floricultura, viveros).
Mantillo de setas	Sustrato inicial limitado a productos permitidos en el anexo.
Algas y productos a base de algas	Obtenidas ecológicamente o recolectadas de forma sostenible.
Sulfato de potasio con magnesio	Obtenido de sal potásica en bruto. Puede contener sales de magnesio.
Carbonato de calcio	Ejemplo: creta, marga, roca calcárea molida. Solo de origen natural.
Sulfato de magnesio (kieserita)	Solo de origen natural.
Cloruro de calcio	Solo foliar en manzanos contra déficit de calcio.
Sulfato de calcio (yeso)	Mínimo 25% CaO y 35% SO ₃ . De origen natural o industrial.
Azufre elemental	Permitido como corrector. Límites de contaminantes.
Micronutrientes inorgánicos	Permitidos en casos de deficiencia documentada.
Cloruro sódico	Permitido como aporte mineral.
Leonardita	Sedimento rico en ácidos húmicos, solo como subproducto minero.
Ácidos húmicos y fulvicos	De sales inorgánicas excluidas sales de amonio.
Cloruro de potasio	Solo de origen natural.

Marco normativo

Norma	Ámbito	Objeto
Reglamento 2018/848	UE	Producción ecológica y etiquetado de productos ecológicos (documento base).
Reglamento Delegado 2021/1165	UE	Autoriza determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica y se establecen sus listas (Anexo II).
Reglamento 2019/515	UE	Relativo al reconocimiento mutuo de mercancías comercializadas legalmente en otro Estado.
Reglamento 1009/2019	UE	Establece disposiciones relativas a la comercialización de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) 1069/2009 y (CE) 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) 2003/2003.
Real Decreto 1051/2022	España	Normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.
Real Decreto 506/2013	España	Normas en materia de productos fertilizantes y normas de coordinación con las comunidades autónomas.
Decreto 127/2019, de 12 de noviembre	La Rioja	Relativo a la declaración de zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
Decreto 21/2019, de 31 de mayo	La Rioja	Regula el ejercicio de funciones en materia certificación y control de la producción ecológica en La Rioja y se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja.

Contacto técnico

Sección de Sostenibilidad Agraria y Viveros

Teléfono: 941 291 315 (Horario: lunes a viernes, 9.00-14.00 h)

Email: agricultura.ecologica@larioja.org

Nota legal

Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico. Las fichas técnicas tienen el objetivo de facilitar el acceso temático a la normativa vigente en materia de producción ecológica. Para fines jurídicos deben consultarse las publicaciones oficiales.

Más info: <https://www.larioja.org/agricultura/es/agricultura/produccion-ecologica>

Documento elaborado por el Servicio de Producción Agraria. Sección de Sostenibilidad Agraria y Viveros

Última actualización: 08/10/2025



Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural
y Medio Ambiente

